DICTAMEN SUOC Nº 04/2.018

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de San Pedro, conforme a lo establecido en la **Resolución DCPN N°3136/2018. POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.**----------

Que, la citada Resolución DNCP N° 3136/18, prescribe en el Artículo 11°, cuanto sigue: Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen; b) Acto administrativo; c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida; d) Cuando se requiera la obtención de un código de contratación, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP).----------

Que, también en la misma Resolución, prescribe en su Artículo 28°, Todas las modificaciones contractuales que no se hallan descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.----------

Que, se ha visto la necesidad de realizar una adenda en cuanto a la forma de pago establecida en la **CLÁUSULA CUARTA** de los contratos **N° 4,** del locador **MARIO GARCÍA ACUÑA, N° 7,** del locador **DIGNA CARDOZO GALEANO** y **N°9,** del locador **ADELAIDA DUARTE DE PERALTA,** en la cual se establece que los mismos perciban el pago vía cheque cuenta administrativa de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del llamado **LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA DEPENDENCIA JUDICIALES – ID N° 301575**.----------

Que, teniendo en cuenta que los locadores citados, actualmente cuentas bancarias lo que estaría facilitando de sobre manera el pago mediante el depósito directo en sus respectivas cuentas bancarias, ya que se estaría evitando trámites administrativos y burocráticos para la obtención de los cheques.----------

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SECCION CONTRATACIONES

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta lo expuesto, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de San Pedro **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

1. Autorizar la **ADENDA** en la **CLÁUSULA CUARTA** de los siguientes contratos:

- **CONTRATO N° 4, con el locador, MARIO GARCÍA ACUÑA.** ----------
- **CONTRATO N° 07, con la locadora DIGNA CARDOZO GALEANO.**----------
- **CONTRATO N° 09, con la locadora ADELAIDA DUARTE DE PERALTA.**----------

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de San Pedro, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial San Pedro el presente Dictamen, de conformidad al Art. 10, numeral 10, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

San Pedro, 02 de octubre de 2.018

PODER JUDICIAL
SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

ADENDA N° 1
AL CONTRATO N°07 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2.018.

En la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, capital del Segundo Departamento de la República del Paraguay, a los días del mes de octubre del 2.018, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, representado para este acto por el **DR. FERNANDO BENITEZ FRANCO,** con C.I Nº1.423.015; domiciliado en **Urundey entre Avda. Cnel. Ortigoza y Dr. Luis María Argaña** de esta ciudad, en adelante el **LOCATARIO** y y por la otra la **Sra. DIGNA CARDOZO GALEANO** domiciliada en la planta urbana en la ciudad de Yataity del Norte, con Cedula de Identidad N°: 1.306.795 denominada en adelante **LOCADOR,** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE RENOVACIÓN LOCACIÓN DE INMUEBLE**", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: ----------

EN LA CLÁUSULA CUARTA DICE:

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Gs. 1.000.000 (GUARANÍES UN MILLÓN)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 20 al 30 de cada mes.----------

El monto total del presente contrato es de **Gs. 24.000.000 (GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES).** IVA incluido.----------

El pago se realizará en cheques emitidos por la Circunscripción Judicial de San Pedro.---

DEBIENDO DECIR:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Gs. 1.000.000 (GUARANÍES UN MILLÓN)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 20 al 30 de cada mes.----------

El monto total del presente contrato es de **Gs. 24.000.000 (GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES).** IVA incluido.----------

El pago se realizará en la **Caja de Ahorro N° 17 - 1248977** del Banco Familiar.----------

DECIMA TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N°: 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Dr. Fernando Benítez Franco
Miembro
Tribunal de Apelación

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, capital del Segundo Departamento a los 19 días del mes de octubre del 2.018.----------

LOCADOR
DIGNA CARDOZO GALEANO

LOCATARIO
DR. FERNANDO BENITEZ FRANCO